

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 606.

Continúa el Reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril último.

3ª Los concesionarios continuarán en el goce de los derechos que hubieren adquirido, con arreglo á las leyes y disposiciones que han regido hasta el dia; pero en materia de policía y direccion de los trabajos de las minas, en solicitudes de ampliaciones por demasía, y en cuanto á jurisdiccion, tramitacion de los expedientes sobre asuntos relativos á sus pertenencias, y en todo lo demas que no sean derechos civiles, se sujetarán á lo establecido en la ley vigente y en los reglamentos para su ejecución.

4ª El que pretenda establecer fábricas de beneficio por medio de altos hornos ó forjas catalanas, en que emplee combustible vegetal, solicitará, en cumplimiento de la ley, la competente autorizacion por conducto del Gefe político, quien oirá á los Ayuntamientos de los pueblos donde haya de hacerse el carboneo, y al Comisario de montes del distrito, remitiendo en seguida con su informe el expediente al Gobierno para la resolución conveniente.

5ª El Tribunal superior y la Direccion general de minas quedan suprimidos. El Tribunal y las Inspecciones de distrito cesarán en el ejercicio de la jurisdiccion del ramo, pasando inmediatamente para su continuacion los negocios pendientes, segun su estado y naturaleza, á los Tribunales competentes con arreglo á la ley.

6ª La Direccion general de minas remitirá al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, los expedientes de registros y denuncias, y los administrativos en que esté entendiendo.

Los expedientes de registros y denuncias incoados con arreglo á las leyes anteriores, se continuarán segun

lo dispuesto en las mismas, haciendo los Gefes políticos lo que estaba encomendado á los Inspectores de distrito, y ejerciendo el Ministerio de Comercio las funciones de la Direccion general suprimida.

7ª Interin una ley especial no fije los impuestos sobre las minas y sus productos, se cobrarán los siguientes: Las minas concedidas con anterioridad á la ley vigente, satisfarán la misma contribucion de superficie que pagaban antes de su publicacion.

Cada mina que se conceda en lo sucesivo, cuyas dimensiones sean trescientas varas de largo por doscientas de ancho, satisfará por el derecho de superficie seiscientos reales anuales.

Las de carbon de piedra, lignito ó turba, que tengan seiscientas varas de largo por trescientas de ancho, satisfarán lo mismo que se ha exigido hasta ahora á las pertenencias de igual clase.

Cuando las minas tengan menores dimensiones de las señaladas en el art. 11 de la ley, satisfarán el derecho de superficie á proporcion de la que tuvieren.

Ademas del derecho de superficie, se pagará como hasta aqui el cinco por ciento de los productos totales, al precio que tengan en los puntos de produccion.

8ª El cuerpo de Ingenieros de minas, las escuelas del ramo y los establecimientos mineros pertenecientes al Estado, continuarán regidos por reglamentos especiales que se dictarán en conformidad con la ley y este reglamento, y entretanto se regirán por los anteriores en cuanto no se opongan á ellos.

Aprobado por S. M. en 31 de Julio de 1849.—
Bravo Murillo.

MODELO NÚM. 1.

RECIBO Ó RESGUARDO DE LAS SOLICITUDES DE CONCESION.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE....

D. Secretario del mismo.

Certifico que D. vecino de

residente en el dia de de
(la fecha por letra) presentó en este Gobierno político una

solicitud por escrito, con fecha de

Aquí se expresará con toda claridad é individualidad lo que se haya solicitado, manifestando el nombre de la mina, pertenencia ó escorial, el punto donde se encuentra, y sus linderos en el caso de que se trate de registro: si de denuncios, de caducidad ó abandono, se dirá además el nombre del dueño de la mina, y el hecho ó razon en que se funden; si de concesion de permiso para la explotacion de sustancias no comprendidas en la minería, de qué clase son las que se solicitan, en qué terreno estan situadas, quién es el dueño de este, y á qué establecimiento ó industria fabril se destinan, refiriéndose exactamente á los términos en que se halle concebida la pretension)

Y para resguardo del interesado, y afin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el V.º B.º del Sr. Gefe político de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el artículo octavo del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

(Aquí la fecha.)

V.º B.º
El Gefe político.

El Secretario.

MODELO NUM 2.

HOJA DEL LIBRO DIARIO.

Año de 1849.

Julio 7.

Registro.	Quebradilla (mina) de	por Don
Libro de		residente en
Registro nú-	Está situada en	
mero folio	Pide	pertenencias.
		8.
Demarcacion	Esperanza y Concepcion (mina).	

MODELO NUM 3.

HOJA DEL LIBRO DE REGISTROS.

Libro de registros, núm. , folio , mina de (clase del mineral). Registrador. Diario de minas, libro , folio (aquí el nombre de la mina) nombre del registrador.

Trámites. Don vecino de , residente en de en (aquí la fecha y hora en letra) presentó una solicitud por escrito de la mina de. (clase del mineral) con el nombre de al sitio de pueblo de término municipal de . Pidió (tantas) pertenencias en virtud de (aquí se expresará el caso del artículo 11 de la ley en que se encuentra; y si fuere sociedad la que hace el registro, se manifestará que se acompaña la escritura de fundacion). Representante D. residente en su habitacion en . Se expidió al interesado un resguardo por talon. (A continuacion se irán anotando los demas trámites del expediente por orden de fechas, poniendo su encaberamiento al margen.

El abecedario que deben tener los libros de registro ha de estar al fin del libro. En él se anotarán en la letra con que empiecen el nombre de la mina y el del registrador, poniendo en el primer caso al lado del de aquella el de este, y al revés en el segundo. En seguida se anotará el número que tenga el registro, y el folio en que se encuentre, en esta forma:

Amistad (mina titulada de la). Véase número 1, folio 60.

Arias (D. Juan). Véase número 1, folio 60.

Tambien tendrán los libros de registros despues del abecedario un indice numérico de estos en la forma siguiente:

Números.

1 Mina Amistad, registrada por D. Juan Arias, folio 60:

2 Mina Consuelo. . . . id. . . por D. Pedro Fernandez, folio 61.

Registrada por

libro folio

Se verificó en

por el Ingeniero D.

Recibiéndose hoy su comunicacion.

Inspeccion de distrito.

Ingeniero D.

destinado á la misma, y á la provincia de

por Real orden de de

16.

Registro.

San Teodoro (mina).

Para la dacion de posesion. Se cita por notificacion administrativa dirigida al Alcalde de

á D.

D. dueños de las colin-

dantes Recreo y San Narciso.

Demasia.

Hernan-Cortés (mina), su dueño D.

solicita aquella. Se inserta hoy en

el Boletin oficial de la provincia, número

notificándose administrativamente á D.

dueño colindante con

ella.

FOLIO

REGISTRO, LIBRO

MINA DE

Secretario del mismo: el vecino de residente en este Gobierno presentó en este Gobierno (aquí se de fecha de política una solicitud por escrito con fecha de que se haya solicitado, manifestando el nombre de la mina, pertenencia ó escorial, el punto donde se encuentre y sus linderos, y las demas circunstancias del registro. según conste en la solicitud y en la hoja de que se desprende este resguardo.) X para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar donde y cuando le convenga, le doy la presente con el V.º B.º del Sr. Gefe político de la provincia, en conformidad con lo prescrito en el art. 8.º del reglamento para la ejecucion de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. (Aquí la fecha)

El Secretario.

V.º B.º El Gefe político.

MODELO NÚM. 4.

HOJA DEL LIBRO DE DENUNCIOS.

Libro de denuncios. Núm. Folio Mina (el nombre) de (clase del mineral) en (punto donde se halle situada). Registrada en (la fecha del registro) por (el nombre del registrador). Al libro de registros. Núm. Folio

Trámites. Denuncio. D. vecino de residente en en (la fecha) presentó por escrito solicitud del denuncio de la mina de da propia de al sitio de término municipal de Fundó la denuncia en el caso de los com- prendidos en el artículo 24 de la ley, diciendo Se le dá resguardo por talon, de este denuncio, y en caso de de- clararse la caducidad, se tendrá por registro de la misma mina, con el término de 30 dias para formalizarle.

MINA DE DENUNCIOS: LIBRO FOLIO Gobierno político de la Provincia de... Secretario del mismo: residente en (tal hora) presentó un escrito, fechado que situada en el caso (ó casos) del libro de registros, estando señalada en este con el núm. Y para resguardo del interesado, y á fin de que pueda hacerlo constar don- de y cuando le convenga, le doy el presente con el V.º B.º del Sr. Gefe político de la provincia, en conformidad con lo prescrito en el artículo octavo del regla- mento para la ejecucion de la ley de minería. (Aquí la fecha.) V.º B.º El Gefe político El Secretario.

MODELO NÚM. 5.

Solicitud de registro.

D. de años de edad (de tal estado civil) natural de vecino de residente en de (tal profesion ejer- cicio ó destino.) tambien se expresarán estas circunstancias del representante del interesado en el distrito municipal cuando lo tenga, advirtiéndole que le ha de haber siempre que no resida el registrador en el distrito municipal donde se halle la mina. A V. S. expongo: que deseo adquirir con arreglo á la ley de minería la propiedad de (tantas pertenencias) de la mina de (se expresará la especie de mineral), sita en el punto del pueblo de distrito municipal de La mina que solicito se llamará con el nombre de

El terreno donde se encuentra es propiedad (aquí se ex- presará el nombre, residencia y circunstancias de su dueño.) lida con (se expresará con los nombres y dueños de las colindantes, de un modo claro y preciso, ó se dirá: no linda con ninguna otra pertenencia minera, sino con Se encuentra descubierto el criadero ó mineral referido de que acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo en simples calicatas ó en investigaciones por pozos ó gale- nas practicadas) en virtud de la correspondiente concesion otorgada en (En el caso de solicitarse mas de dos pertenencias se expresará la razon por la cual se piden, con arreglo al art. 11 de la ley, acompañando la escritura de fundacion de sociedad cuando por constar esta de cuatro ó mas per- sonas, se pidan tres pertenencias.) Por tanto suplico á V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia, y tomar de ella razon en el Diario de Minas y dándome el oportuno resguardo. Y previos los trámites señalados en la ley y reglamen-

to del ramo, elevar el expediente al Ministerio de Co- mercio, Instruccion y Obras públicas, para que se me haga la concesion, y se me expida el correspondiente título de propiedad con arreglo á la ley y reglamento del ramo.

(Aquí la fecha y la firma.)

Sr. Gefe político de la provincia de.....

MODELO NÚM. 6.

Admision de la solicitud de registro.

Por presentada la solicitud de registro; anótese en el Diario de Minas, y en el Registro de Minas de la provincia, dando al interesado el correspondiente resguar- do de la misma hoja en que se haga el registro, en el cual conste la fecha y hora de su presentacion; y pa- se al Ingeniero del ramo para que practique el recono- cimiento preliminar de la mina (con citacion de los encar- gados de las minas limítrofes demarcadas ó por demar- car, si las hubiere); informando al pie de este documen- to si existe realmente el criadero ó mineral, y terreno franco suficiente para la concesion; si aquel fue encon- trado en simples calicatas, y si las muestras presentadas son; de la misma ó diferente clase de las que encuentre en la mina, devolviendo en seguida el Ingeniero el expe- diente á este Gobierno político para la resolucion á que haya lugar.

de de 18

El Gefe político

MODELO NUM. 7.

ADMISION DEL REGISTRO.

Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

(La fórmula del resguardo puede verse en el modelo número 1º apropiándole á las circunstancias del caso.)

MODELO NÚM. 8.

Denegacion del registro.

Visto el precedente informe, y atendiendo á que no existe criadero ó mineral en el punto registrado, ó no existe terreno franco para la designacion de la pertenencia no ha lugar á la admision del presente registro. Tómesese razon en los libros Diario y de Registro de minas de esta provincia, y hágase de ella inmediatamente notificacion administrativa al interesado ó su representante.

de de 18

El Gefe político.

(Se concluirá.)

Núm. 607.

Direccion de Gobierno.

El Sr. Comandante general de esta provincia me ha oficiado con objeto de que haga presentar ante su autoridad á José Dominguez y Pablo Blanco, vecinos aquel, segun espresa, de un pueblo situado á dos leguas de esta ciudad y este de otro cerca de Benavente, á fin de evacuar ciertas diligencias; y con el mismo objeto encargo á los Alcaldes, que los que lo sean de los puntos donde aquellos residen les hagan presentar ante el referido Sr. Comandante general. Zamora 24 de Agosto de 1849.—El Gefe político interino: Faustino Arribas.

Núm. 608.

Direccion de Gobierno.

Por circular núm. 334 inserta en el Boletín 61 correspondiente al dia 21 de Mayo último, se recomendó á los Ayuntamientos la susericion al periódico que se publica en la Corte titulado «MENTOR DE LAS FAMILIAS» y hallándome íntimamente convencido de que los conocimientos y doctrinas que por el mismo se tratan de difundir son de la mayor utilidad para todas las clases de la sociedad, he resuelto advertir á dichas corporaciones, que si quieren suscribirse á él, les será admitido su coste en las cuentas municipales. Zamora 31 de Agosto de 1849.—El Gefe político interino: Faustino Arribas.

Núm. 609.

Direccion de Beneficencia.

Apesar de que en la circular inserta en el núm. 84

del Boletín oficial, correspondiente al viernes 13 de Julio último, mandé á los Alcaldes que en el improrogable término de 15 dias remitiesen á este Gobierno político las propuestas de los individuos que en sus respectivos distritos han de componer la Junta municipal de Beneficencia, observando para ello lo que se dispone en el art. 8º de la ley de 20 de Junio próximo pasado, son muchos los que aun no lo han ejecutado. Por consiguiente les prevengo que si en el término de 8 dias contados desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial no remiten las propuestas expresadas saldrán comisionados á su costa hasta tanto que lo verifiquen. Zamora 30 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm. 610.

Direccion de Administracion.

Por el Alcalde de Villanueva del Campo se me ha oficiado manifestando que por su orden tiene en depósito dos caballerías una mular y otra asnal, aparecidas en aquella poblacion; y que no sabiéndose quien sea su dueño desea se anuncie en el Boletín oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á ellas puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; y con el mismo objeto he dispuesto se inserte esta circular para que por medio de la publicidad llegue á conocimiento de los dueños de aquellas. Zamora 31 de Agosto de 1849.—El G. P. I.: Faustino Arribas.

Núm. 611.

Sociedad de socorros mútuos de jurisconsultos.

La Comision Central tiene acordado, que el dividendo del segundo semestre del presente año sea del siete por ciento de todas las acciones hasta las correspondientes á la patente 1809 inclusive, cuya disposicion se ha publicado en la Gaceta de 31 de Julio.

Se avisa á los Sres. socios de esta provincia, para que entreguen sus cuotas al Depositario de esta Comision de distrito, D. Santiago Garcia Solalinde; teniendo presente que el plazo finaliza en 31 de Octubre próximo. El Secretario: Miguel Requejo Linares.

CORRIDAS DE TOROS Y NOVILLOS

EN ZAMORA.

En los dias 8 y 9 del actual se verificarán dos corridas de novillos; en cada una se capearán y parchearán seis hermosos novillos, y será banderilleado y muerto á espada á ley de plaza un toro de cuatro años. Concluirá cada funcion con un choto de dos años para diversion de los aficionados.

PRECIOS.

Entrada general 2 rs. Gradas 2 rs.
Palcos 20 rs. Asiento en el tendedo de sombra 12 cuartos
Talanquera 2 rs.

Imp. de Vicente Vallecillo, calle de la Cárcaba, núm. 2.